

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 5 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. 013

Fecha: 01/02/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 10 005 2008 00213	Alimentos para menores	XIOMARA - RAMOS CHACON	PEDRO LEONARDO - CARDOZO MONICA	Auto de Trámite Se le informa al memorialista que ante los juzgados no se presentan derechos de petición, No obstante el despacho procede a responderle su solicitud así: Infórmesele al peticionario que una vez revisado en el portal siglo XXI, en este juzgado el memorialista aún no ha llevado a cabo proceso de exoneración de cuota de alimentos, no obstante, debe aportar el arancel judicial para solicitar el desarchivo del proceso que se encuentra en el archivo general del palacio de Justicia y una vez allegado se procederá a resolver su petición en comento, de conformidad con lo desarrollado en el proceso de la referencia	29/01/2021	
54001 31 60 005 2020 00043	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	VIRGINIA - CONTRERAS DE ESTELA	TRINIDAD - ESTELA VILLAMIL	Auto Interlocutorio SIENDO NECESARIO CONTAR CON DOCUMENTOS SEPARADOS, SE REQUIERE AL APODERADO PARA QUE EN EL TÉRMINO DE 5 DÍAS APOORTE EL INVENTARIO Y AVALÚO Y EN DOCUMENTO APARTE DEL TRABAJO DE PARTICIÓN.	29/01/2021	
54001 31 60 005 2020 00062	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	JHON ALEXANDER - JAIMES AGUILAR	EULOGIO JAIMES GUALDRON	Auto Interlocutorio SE CONTINUA CON LA SUCESIÓN DE LA CAUSANTE MARIA ELENA BECERRA BARON, SE RECONOCEN HEREDEROS DE LA CAUSANTE, SE REQUIERE A LOS APODERADOS A FIN DE QUE PRESENTEN INVENTARIO Y AVALÚO MANCOMUNADO EN EL TÉRMINO DE 8 DÍAS, Y SI ES DEL CASO PARTICIÓN. O SE PRONUNCIEN AL RESPECTO.	29/01/2021	
54001 31 60 005 2021 00021	Ejecutivo	MARYCATERINE TRUJILLO CORREDOR	MARCO ALEXI OLAYA VASQUEZ	Auto libra mandamiento ejecutivo Se libra mandamiento ejecutivo de Alimentos en contra del señor MARCO ALEXI OLAYA VASQUEZ por la suma total de \$ 9.434.387, equivalente a cuotas alimentarias dejadas de cancelar, no se decretan medidas cautelares, debe presentar escrito por separado,	29/01/2021	
54001 31 60 005 2021 00022	Ejecutivo	JHOANA NUÑEZ PINTO	PAUL JAVIER VELASQUEZ LEAL	Auto inadmite demanda PREVIAMENTE a librar mandamiento de pago, se requiere a la parte actora a fin de que en término de cinco días subsane los defectos mencionados anteriormente, so pena de que se niegue el mandamiento de pago solicitado. Y se rechace la demanda por falta de subsanación o subsanación indebida	29/01/2021	

ESTADO No. 013

Fecha: 01/02/2021

Página: 2

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 01/02/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
SECRETARIA